

El Plan Conjunto de Empleo

El Ayuntamiento de Elche participa en el Plan de Empleo Conjunto cofinanciado a partes iguales por la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos.

El Plan de Empleo Conjunto es un proyecto que busca **favorecer la contratación de desempleados mediante un programa de incentivos dirigido a empresas.**

El plan nace de la **coordinación de las tres administraciones**, que cofinanciarán a partes iguales las subvenciones que obtengan las empresas o entidades por las contrataciones que realicen, y va a **favorecer la creación de empleo en el sector privado**, que es el que dinamiza la economía.

Se subvencionarán **las contrataciones de empresas** que tengan lugar en una **fecha posterior a la entrada en vigor de la convocatoria** que efectúe el Ayuntamiento y **formalizadas antes del 1 de octubre de 2013** en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

La ayuda será de **1.125 euros en los contratos por un periodo de al menos tres meses con una jornada de al menos 25 horas semanales**, aportando cada administración 375 euros.

La ayuda vendrá del municipio en el que esté censado el desempleado, aunque la empresa esté ubicada en otra localidad.

Los desempleados deberán haber permanecido desempleados e inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo desde al menos el 1 de marzo de 2013.

Cuadro resumen de plazos y fechas:

Publicación de las Bases de la Convocatoria por el Ayuntamiento	Previsto 2/8/2013
Formalización de Contratos	Previsto del 3/8/2013 hasta el 30/09/2013
Presentación de Solicitudes de las Empresas	Previsto del 3/8/2013 hasta el 30/10/2013

Documentación que se tendrá que adjuntar al modelo de solicitud normalizado:

- 1) ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:
 - a) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación.

- b) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - c) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento, la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana.
- 2) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal.
 - 3) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.
 - 4) Contrato/s de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de Empleo. Datos imprescindibles serán la determinación de las retribuciones y la jornada de trabajo.
 - 5) Alta/s en la Seguridad Social del/de los trabajador/es.
 - 6) Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.
 - 7) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que conste que no recibe ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.
 - 8) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.
 - 9) Acreditación de la condición de desempleo de los trabajadores contratados y su antigüedad en el desempleo, mediante fotocopia de la tarjeta de desempleo o certificación del SERVEF.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso **antes del 1 de febrero de 2014**, de la siguiente documentación:

- TC1 y TC2 de los trabajadores contratados en el correspondiente periodo.
- Nóminas de las retribuciones percibidas.

Serán obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios, además de lo dispuesto en el art. 14 de la LGS, las de:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

- c) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada incluida en un Programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas en el que participan la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.